



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictamen Legal N° 11 /2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Exp: 70/2019, Letra T.C.P.-D.A.

Ushuaia, 10 de Junio de 2019.

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**

**DR. PABLO GENNARO**

Viene a esta Asesoría Letrada el expediente de la referencia, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED EN LAS NUEVAS OFICINAS DE SECRETARÍA CONTABLE", a los fines de emitir opinión jurídica.

### **I. ANTECEDENTES**

El Director de Administración a/c, mediante Nota Interna N° 1130/2019 Letra: TCP-DA expone que (...) "*...conforme surge de la Orden de Compra N° 15/2019 (v. f. 49), suscripta con el proveedor Romina Noelia ESCOFET, CUIT N° 27-29133605-7, para la adquisición de materiales informáticos, cuya fecha límite para dar cumplimiento a la misma ha sido el pasado 23/05/2019, no habiendo sido entregados los elementos al día de la fecha. Asimismo el proveedor informa mediante Nota ingresada al día 9/5/2019, obrante a foja 54, que no va a cumplir con la Orden de Compra suscripta, aduciendo falta de stock en el mercado.*

*Es por ello que, en vista del incumplimiento de la Orden de Compra mencionada y de la Nota presentada por el proveedor, se solicita tenga a bien expedirse respecto a la cuestión expuesta, si es aplicable la rescisión por*

*incumplimiento pautada en el art. 34 punto 76 del Decreto provincial N° 674/2011 y las sanciones que de ella surjan”.*

## **II. ANÁLISIS**

Ingresando al estudio de la cuestión planteada, se advierte que por las actuaciones del visto tramita la compra directa de materiales y herramientas para la instalación de una red de cableado en las nuevas oficinas de la Secretaría Contable en la sede del Tribunal de Cuentas.

A tal efecto, a fs. 6/40 lucen la Resolución de Presidencia N° 131/2019 por la que se autoriza el gasto, los formularios de cotización, el comprobante de publicación para la Compra Directa N° 10/2019, las ofertas de “Ecoprint” de Romina Noelia ESCOFET, de “Master’s Informática S.R.L.”, de “Netcalls” Ezequiel REBAGLIATI y de “ELECTROCOM” de Ramón GONZALEZ, las constancias de AREF y de ProTDF de los oferentes y la Comparativa por Renglón de Compra Directa.

Así, realizados los trámites de rigor expuestos precedentemente, a fs. 47/48 se agrega copia de la Resolución de Presidencia N° 167/2019 por la que se adjudica por renglones la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 131/2019, correspondiendo al proveedor Romina Noelia ESCOFET el renglón N° 5 por la suma total de \$ 1.083,60 (pesos mil ochenta y tres con sesenta centavos).

Por tal motivo a fs. 49 luce la Orden de Compra N° 00015 del Ejercicio 2019, de fecha 24 de abril de 2019, correspondiente a la compra Directa N° 10 del Insumo “*Rosetas Dobles Exteriores Para Jack RJ45 Categ. 6 con tapa*”, Cantidad 10; obrando al pie de la misma el sello y firma de recepción a nombre de Eco Print, Érica GUTIÉRREZ, Apoderada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En ese estado de la contratación, a fs.54 mediante Nota s/n de la firma ECOPRINT, de fecha 08 de mayo de 2019, la Sra. Romina Noelia ESCOFET indica textualmente (...) *"Por medio de la misma se hace saber que no podrá hacer efectiva la entrega de insumo sobre ORDEN DE COMPRA 15/2019 BAJO EXPEDIENTE 70-DA-19 por un monto de \$ 1083,60 ya que no se consigue con ningún proveedor por falta de stock en el mercado"*.

Como consecuencia de ello, a fs. 59 obra la Nota Interna N° 1130/2019 Letra: TCP-DA por la que el Director de Administración solicita opinión legal respecto a si a la cuestión así expuesta le es aplicable la rescisión por incumplimiento prevista en el artículo 34 punto 76 del Decreto provincial N° 674/2011 y las sanciones que de ellas surjan; informando además que la fecha límite para dar cumplimiento a su obligación fue el 23 de mayo de 2019.

Ingresando al análisis de la cuestión traída a consulta, el Decreto provincial N° 674/11 -aplicable al caso-, establece en el punto 76 que: *"Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prorrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder a la declaración formal de la rescisión. Dicho incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en los puntos 7 a 17"*.

Resulta claro entonces, que vencido el plazo para hacer entrega de los elementos convenidos, sin que ese hecho acontezca, el contrato queda rescindido de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

En el caso, la firma oferente fue invitada a cotizar (fs. 15/16), presentó oferta (fs. 17/20), se notificó de la orden de compra (fs. 49) y se excusó

de hacer la entrega de los bienes adjudicados en la orden de compra, mediante nota con su firma (fs. 54); lo que denota su voluntad manifiesta de incumplir con la contratación a la que se comprometió oportunamente.

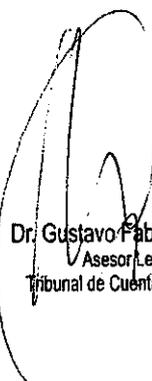
Vale aclarar que la excusa que invoca para no cumplir con el contrato, es no poseer los bienes cotizados y adjudicados por “*falta de stock en el mercado*”, lo que a la luz de la materia que nos convoca, esto es, la contratación pública, no resulta un eximente en el cumplimiento de su obligación.

### III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto corresponde, declarar rescindida de pleno derecho la contratación llevada adelante mediante Orden de Compra N° 015 Ejercicio 2019 -renglón N° 5-, cuya adjudicación fuera efectuada a la firma ECOPRINT de Romina Noelia ESCOFET; ello, en los términos del punto 76 del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11.

Por último, en relación a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, se sugiere al Cuerpo Plenario de Miembros que solicite a la Autoridad de Aplicación la imposición de una sanción, debiéndose remitir para ello copia certificada de los antecedentes relevantes del caso.

Se elevan las presentes para continuidad del trámite, con proyecto de acto que sería del caso dictar.

  
Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI  
Asesor Letrado A/C  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 118/2019 Letra TCP-DA

Ushuaia, 11 de junio de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO**  
**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Dictamen Legal N° 11/2019, Letra T.C.P.-A.L., suscripto por el Dr. Gustavo Fabian MIRABELLI, obrante a fojas 59/60 de las presentes por lo que elevo a Usted las actuaciones para su análisis, propiciando su tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros .

Dr. Pablo E. GENNARO  
c/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"  
Ushuaia,

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 70/2019 Letra: TCP-DA, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED EN LAS NUEVAS OFICINAS DE SECRETARÍA CONTABLE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones del visto tramita la compra de materiales y herramientas para la instalación de una red de cableado en las nuevas oficinas de la Secretaría Contable, en la sede del Tribunal de Cuentas.

Que fs. 6/40 lucen la Resolución de Presidencia N° 131/2019 por la que se autoriza el gasto, los formularios de cotización, el comprobante de publicación para la Compra Directa N° 10/2019, las ofertas de "Ecoprint" de Romina Noelia ESCOFET, de "Master's Informática S.R.L.", de "Netcalls" Ezequiel REBAGLIATI y de "ELECTROCOM" de Ramón GONZALEZ, las constancias de AREF y de ProTDF de los oferentes y la Comparativa por Renglón de Compra Directa.

Que realizados los trámites de rigor expuestos precedentemente, a fs. 47/48 se agrega copia de la Resolución de Presidencia N° 167/2019 por la que se adjudica por renglones la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 131/2019, correspondiendo al proveedor Romina Noelia ESCOFET el renglón N° 5 por la suma total de \$ 1.083,60 (pesos mil ochenta y tres con sesenta centavos).

Que por tal motivo, a fs. 49 luce la Orden de Compra N° 00015 del Ejercicio 2019, de fecha 24 de abril de 2019, correspondiente a la compra Directa N° 10 del Insumo "*Rosetas Dobles Exteriores Para Jack RJ45 Categ. 6 con tapa*", Cantidad 10; obrando al pie de la misma el sello y firma de recepción a nombre de Eco Print, Érica GUTIÉRREZ, Apoderada.

Que en ese estado de la contratación, a fs.54 mediante Nota s/n de la firma ECOPRINT, de fecha 08 de mayo de 2019, la Sra. Romina Noelia ESCOFET indica textualmente (...) *“Por medio de la misma se hace saber que no podrá hacer efectiva la entrega de insumo sobre ORDEN DE COMPRA 15/2019 BAJO EXPEDIENTE 70-DA-19 por un monto de \$ 1083,60 ya que no se consigue con ningún proveedor por falta de stock en el mercado”*.

Que como consecuencia de ello, a fs. 59 obra la Nota Interna N° 1130/2019 Letra: TCP-DA por la que el Director de Administración solicita opinión legal respecto a si a la cuestión así expuesta le es aplicable la rescisión por incumplimiento prevista en el artículo 34 punto 76 del Decreto provincial N° 674/2011 y las sanciones que de ellas surjan; informando además que la fecha límite para dar cumplimiento a su obligación fue el 23 de mayo de 2019.

Que a fs. \_\_ obra la intervención de la Asesoría Letrada mediante Dictamen Legal N° \_\_\_\_, en el que textualmente expresa:

*(...) “Ingresando al análisis de la cuestión traída a consulta, el Decreto provincial N° 674/11 -aplicable al caso-, establece en el punto 76 que: ‘Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prorrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder a la declaración formal de la rescisión. Dicho incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en los puntos 7 a 17’.*

*Resulta claro entonces, que vencido el plazo para hacer entrega de los elementos convenidos, sin que ese hecho acontezca, el contrato queda rescindido de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación alguna.*

*En el caso, la firma oferente fue invitada a cotizar (fs. 15/16), presentó oferta (fs. 17/20), se notificó de la orden de compra (fs. 49) y se excusó de hacer la entrega de los bienes adjudicados en la orden de compra, mediante nota con su firma (fs. 54); lo que denota su voluntad manifiesta de incumplir con la contratación a la que se comprometió oportunamente.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*Vale aclarar que la excusa que invoca para no cumplir con el contrato, es no poseer los bienes cotizados y adjudicados por 'falta de stock en el mercado', lo que a la luz de la materia que nos convoca, esto es, la contratación pública, no resulta un eximente en el cumplimiento de su obligación.*

### **III. CONCLUSIÓN**

*Por todo lo expuesto corresponde, declarar rescindida de pleno derecho la contratación llevada adelante mediante Orden de Compra N° 015 Ejercicio 2019 -renglón N° 5-, cuya adjudicación fuera efectuada a la firma ECOPRINT de Romina Noelia ESCOFET; ello, en los términos del punto 76 del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11.*

*Por último, en relación a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, se sugiere al Cuerpo Plenario de Miembros que solicite a la Autoridad de Aplicación la imposición de una sanción, debiéndose remitir para ello copia certificada de los antecedentes relevantes del caso".*

Que se comparte el análisis del Dictamen Legal transcrito precedentemente, cuyos términos se hacen propios.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar rescindida de pleno derecho la contratación llevada adelante con la firma ECOPRINT de Romina Noelia ESCOFET, mediante Orden de Compra N° 015 Ejercicio 2019, renglón 5, en los términos del punto 76 del

artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, por las razones expuestas en el presente.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas que proceda a aperturar nuevas actuaciones por cuerda separada con los antecedentes vinculados al incumplimiento que originan la presente rescisión, para ser remitidas a la Secretaría de Contrataciones Provincial a efectos de que en el marco de las facultades conferidas por los artículos 34 inciso 7 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011 -modificado por el artículo 3° del Decreto provincial N° 788/2013- y el Decreto provincial N° 3488/2017, analicen hacer efectiva la sanción que para estos casos imponga el reglamento de contrataciones vigente, respecto al contratista ECOPRINT de Romina Noelia ESCOFET, CUIT N° 27291336057. El seguimiento de las nuevas actuaciones deberá ser efectuado por la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la Sra. Romina Noelia ESCOFET, que el presente acto agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial en la que podrá interponer acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días desde la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Ley N° 133.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° \_\_\_\_/2018, Letra: T.C.P.-A.L. a la Sra. Romina Noelia ESCOFET.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto; y, con copia certificada de la presente resolución, al Secretario Legal y por su intermedio al letrado dictaminante.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA N°**                      **/2019.**